



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022

Contrato abierto de adquisición del “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO IMSS BIENESTAR”, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del ejercicio 2023, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO”, representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada ABC Soluciones y Servicio, S. de R.L. de C.V., representada por el C. Roberto Bautista Cabello, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Participante A”; la empresa denominada: Comercializadora de Reactivos Para Laboratorio y Materiales Para Hospitales, S.A. de C.V. representada por el C. René Gerardo Salazar Robledo, en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominará “El Participante B”; el C. Cesar Alfonso Fuentes Aguirre a quien en lo sucesivo se le denominará “El Participante C”; quienes participan conjuntamente y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán “LAS PARTES” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO IMSS BIENESTAR”, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del ejercicio 2023.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060427, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000001-2023, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

JPC

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** número **LA-050GYR033-E565-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 45 penúltimo párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos **28, 29, 30, 31, 34, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104** de su Reglamento.
- I.7. Con fecha **24 de Noviembre del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El **Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el **Dr. Claudio Torres Rodríguez; Coordinador del Programa IMSS Bienestar, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.
- II. **"EL PARTICIPANTE A"** declara que:
- II.1. La empresa denominada **ABC Soluciones y Servicio, S. de R.L. de C.V.**, se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **205,219** de fecha **04 de Septiembre del año 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eutiquio López Hernández**, notario público número **35 del Distrito Federal ahora Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **405338-1**, de fecha **16 de Octubre del año 2009**.



GOBIERNO DE: **MEXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3, de la Ley de Organización y Funciones de la Delegación de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/SJ/JDCI SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este O.O.A.D. IJCC

*(Handwritten signatures and initials)*

*(Handwritten signature)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Roberto Bautista Cabello**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **205,219** de fecha **04 de Septiembre** del año **2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eutiquio López Hernández**, notario público número **35** del **Distrito Federal** ahora **Ciudad de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en **a).- La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos y artículos relacionados con la industria medica y hospitalaria, tanto en la República Mexicana como en el extranjero**, entre otras.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ASS-090904-7K6**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número [REDACTED] y Registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Azucena No. 23, Colonia Ampliación Emiliano Zapata, C.P. 52918, Atizapán de Zaragoza, Estado de México**. Número telefónico **5526030217**. Correos electrónicos **bautista.roberto@abcsys.com.mx** **ventas@abcsys.com.mx** Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

III. **"EL PARTICIPANTE B"** declara que:

JPC

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICH/JSDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se mencionan. Los documentos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJC

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022

- III.1. La empresa denominada **Comercializadora de Reactivos Para Laboratorios y Materiales Para Hospitales, S.A. de C.V.**, se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **439** de fecha **19 de Enero** del año **1989**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos H. Suárez Garza**, notario público número **19** de **Monterrey, Nuevo León**, e inscrita en el Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 21 de Abril del año 1989.
- III.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. René Gerardo Salazar Robledo**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **1,575** de fecha **18 de Septiembre** del año **1995**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos H. Suárez Garza**, notario público número **19** de **Monterrey, Nuevo León** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- III.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en **A).- Transformar, industrializar, distribuir, comprar, arrendar y vender toda clase de productos químicos, farmacéuticos, reactivos analíticos, equipo y material para laboratorios, hospitales y consultorios médicos y cualesquier otros productos similares**, entre otras.
- III.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CRI-890119-LW0**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número [REDACTED] y Registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- III.5. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- III.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- III.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- III.9. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- III.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

JPC

Página | 4

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE  
MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUJSDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conformaron los datos requeridos, técnica y/o contratante de este procedimiento. UCC

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: RFC, INE, REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT, DOMICILIO Y NUM TELEF. Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. Eugenio Garza Sada No. 6336, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León**. Número telefónico **8181555450**. Correo electrónico [comreact@prodigy.net.mx](mailto:comreact@prodigy.net.mx). Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

- IV. **"EL PARTICIPANTE C"** declara que:
  - IV.1 Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al **3.- Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio** entre otras, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del INE con folio número [REDACTED]
  - IV.2 La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes** número [REDACTED] y cuenta con Registro Patronal ante el **"EL INSTITUTO"** número [REDACTED] y registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
  - IV.3 Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - IV.4 Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - IV.5 Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - IV.6 Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - IV.7 Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
  - IV.8 Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y [REDACTED]

clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento

JPC

Página | 5

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Handwritten signature and initials in blue ink.



GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervienen en la operación, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este COAAL: UCC

Handwritten signature and initials in blue ink.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

**V. De "LAS PARTES":**

**V.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO IMSS BIENESTAR", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2023**, de acuerdo al Anexo Técnico relacionado en este contrato como **Anexo Dos (2)** que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$6, 939,676.00 (Seis Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de **\$14, 565,236.99 (Catorce Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 99/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO IMSS BIENESTAR", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2023**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**FORMA DE PAGO:**

La forma de pago será por **estudio efectivo realizado**, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de reglamento.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los **20 días (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

- a) Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en la que se indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la



COLEGIO DE: **MEXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHJS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este CO.A.D. I.C.C.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

afianzadora, así mismo deberá contar con firma de autorización del administrador del contrato, el cual deberá ingresar a la jefatura de finanzas en el mes inmediato posterior a la prestación del servicio para su pago correspondiente.

- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.
- c) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a., BBVA, Bancomer, s.a., Banorte, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., para tal efecto deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.
- d) Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI de cobro respectiva las opiniones de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, misma que deberá ser vigente y positiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria, cecoban.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del departamento de finanzas de la unidad médica, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, ultima párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a el instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, s. n. c., institución de banca de desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



COMITE DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el didaman elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHJS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requerido, técnica y/o contratación de este C.O.A.D. IJC

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Dos (2)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Tres (3)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo Inmediato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, Sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través de la verificación de la facturación de "EL PROVEEDOR" con el anexo 13 "reporte mensual de estudios efectivos realizados" en el mes inmediato anterior, los cuales que serán cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del encargado del servicio de laboratorio clínico, administrador de la unidad médica y/o el director medico, así como por el representante del proveedor, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella documentación que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la jefatura de servicios de finanzas.

**SIXTA. VIGENCIA**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos

JPC

Página | 8

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICHUJUDCI/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, respectivamente. Se pronuncia sobre la procedencia y validez de las acciones administrativas que se iniciaron y se iniciarán, así como sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o capacitante de este O.O.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Siete (7)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUÍPE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUSJDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. IJCC

*[Handwritten signature in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Claudio Torres Rodríguez; Coordinador del Programa IMSS Bienestar**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

JPC

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de la responsabilidad que se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos administrativos, técnicos, económicos y legales que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS DEDUCTIVAS**

En el procedimiento para la aplicación de las penas deductivas, el **Administrador del contrato** será responsable de calcular, notificar y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del **Administrador de las Unidades Médicas** y del **encargado del Laboratorio Clínico**. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una pena deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna pena deductiva, el administrador de la Unidad Médica notificará al Administrador del Contrato mediante el "**Formato de Notificación de Deductivas**"; y este a su vez notificará al licitante adjudicado.

**Tabla de deducciones**

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
Cuando no se realice el <b>Servicio de mantenimiento preventivo</b> de los equipos según el Anexo 9 Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el licitante adjudicado y aceptado por el Instituto.	Hasta 7 días posteriores a la fecha programada en el Anexo 9	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo.	5% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado <b>no realice las reparaciones</b> necesarias como parte del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta 2 (dos) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del cumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice	2.5% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato

  
  
 COLECCION DE: ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 MICHAUSJDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142  
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación en el mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de los recursos de amparo y/o las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
realice. Mantenimiento correctivo en caso de presentarse hasta <b>2 (dos) reportes de fallas</b> en un mismo equipos en un periodo de 30 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los <b>Laboratorios Alternos</b>	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir de la realización del segundo reporte de falla o el 4to reporte de falla.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a	2.5% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Si el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y <b>no reponga</b> dentro de los <b>30 días hábiles</b> posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto	De acuerdo a los plazos establecidos.	Hasta los 3 (tres) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio		5.0% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado <b>no realice el traslado de las muestras</b> a laboratorios alternos donde se realizarán los estudios en los plazos establecidos en	De acuerdo a los plazos establecidos en los niveles de servicio.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada hora de atraso, contado a partir de los plazos establecidos en el Anexo Técnico	5.0%, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato

  
 COLEGIADO DE ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVA  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 MICH/JUDICI/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos, reclamaciones y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
el Anexo Técnico.						
Cuando el licitante adjudicado <b>no lleve a cabo la Capacitación continua</b> para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado <b>no lleve a cabo la Capacitación de control de calidad interno y externo</b> para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.	Por cada ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando <b>no suministre los bienes de consumo o esto se lleve a cabo en forma incompleta</b> para reponer el inventario, correspondiente a las necesidades de cada unidad médica y considerando el consumo promedio mensual en los sitios señalados en el ANEXO 3.	Por cada día hábil de atraso en la falta de entrega de los bienes de consumo.	Hasta 3 (tres) ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día hábil de atraso que exceda el nivel de servicio y hasta el día que se suministren los bienes de consumo.	3%, diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Licitante Adjudicado <b>no reemplace los reactivos, bienes de consumo, controles y</b>	Hasta 10 días naturales siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio y hasta el día que realice el remplazo.	3% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**GOBIERNO DE MEXICO**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**  
**INSS**  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUSJDCI-SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**  
 La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la veracidad de la información contenida en el mismo, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC

*[Handwritten signature in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
<b>calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.</b>	electrónico.			ocurra la incidencia.		
Cuando preste el servicio a través de los laboratorios alternos propuestos y aceptados por el Instituto, hasta por un máximo de 15 días naturales por causas de bienes de consumo o 30 días por causas relativas al equipamiento.	Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio.	Hasta cada ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio.	10 % diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Licitante adjudicado no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta en un plazo máximo de 48 horas.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	10% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Licitante adjudicado no realice la entrega de, resultados conforme a los tiempos establecidos	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	10% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Licitante adjudicado no realice la entrega de información, de conformidad y en los tiempos establecidos	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	10% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato

*(Handwritten initials and a large blue 'B' mark)*

**COLEGIO DE**  
**MEXICO**  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
IMSS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICHOAJUD/CI. SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142  
La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones, ni se pronunció sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de esto O.O.A.D. IJCC

*(Handwritten signature)*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

**Pca**=pena convencional aplicable.

**%d**= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**nda**=número de días de atraso.

**vspa**=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA. (se aclara que, para este tipo de servicios, se deberá aplicar por el valor de lo incumplido)

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional, el administrador de la Unidad Médica notificará al Administrador del Contrato mediante el **"Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"**; y este a su vez notificará al licitante adjudicado.

**Tabla de penas convencionales**

Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
Cuando el Licitante Adjudicado <b>no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas</b> para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado a las unidades médicas.	Dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir del 01 de Enero de 2023.	Hasta 4 (cuatro) días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	2.5% sobre los días incumplidos sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Licitante Adjudicado <b>no ponga puesta en punto</b> (adecuaciones del área, entre de equipos, capacitaciones y sistema de información) en cada uno de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al <b>ANEXO 3 "Directorio del SMI de ELC"</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 días naturales posteriores a partir del 01 de Enero de 2023	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado.	2.5% diario sobre el valor de los estudios que se dejaron de realizar sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado <b>no proporcione el</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que	Hasta 10 días naturales más al plazo	10% diario sobre el valor del importe	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato

*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO DE MEXICO**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA**  
**REGIONAL MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**  
**MICHUJURDI. SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedida de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC

*[Handwritten signature]*







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 19

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

**GOBIERNO DE MEXICO**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Jurídico, en el registro bajo el número: D2M0142.

La revisión del presente instrumento Jurídico, efectuado, eligiendo este, la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el estudio de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JUC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 20



GOBIERNO DE  
MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, VISITAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

MICHAJUDCI/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

JPC

Página | 21

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 del artículo 10 de la Ley de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el expediente elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSUJDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JCC

*(Handwritten signatures and stamps)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción IV, de su reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman

JPC

Página | 22

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICHUJSD/CI/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 del artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con el fin de garantizar la legalidad, elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedimientos las áreas referente, técnica y/o contratante de este O.D.A.D. UCC

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

**"EL INSTITUTO"**  
Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**"EL PARTICIPANTE B"**  
**"Comercializadora de Reactivos Para Laboratorio y Materiales Para Hospitales, S.A. de C.V."**

  
**L.I. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

  
**C. René Gerardo Salazar Robledo**  
Representante Legal

**"EL PARTICIPANTE C"**

  
**C. Cesar Alfonso Fuentes Aguirre**  
Persona Física

**"EL INSTITUTO"**  
Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y como:  
**Administrador del Contrato**  
De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

  
**Dr. Claudio Torres Rodríguez**  
Coordinador del Programa  
IMSS Bienestar

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición del **"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO IMSS BIENESTAR"**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2023**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **ABC Soluciones y Servicio, S. de R.L. de C.V.**, como **"El Participante A"**; la empresa denominada: **Comercializadora de Reactivos Para Laboratorio y Materiales Para Hospitales, S.A. de C.V.** como **"El Participante B"**; y el **C. Cesar Alfonso Fuentes Aguirre** como **"El Participante C"** quien conjuntamente participan en su calidad de proveedores.



GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el oficio aprobado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHAUS/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**.  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esto  
O.O.A.D. JCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D2M0142  
 Licitación Pública  
 Internacional  
 N° LA-050GYR033-E565-2022

Anexo Uno (1)  
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Michoacan  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000001-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Michoacan

678001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sodo

Concepto: PIMSSB 2131 Oficio 1805 da fecha 17-octubre-2022 Licitación 2023

Fecha Elaboración: 19/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 16,886,469.00  
 Cuenta: 42080427 SUBROG SERV DIAG LAB UM PIO Unidad de Información: 070305 Centro de Costos: 073200  
 Paríada Presupuestaria SHCP:

PRESUPUESTO MENSUAL (en miles de pesos)											
EVE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
16,886.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ANUAL (en miles de pesos)											
168.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_,00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13 del artículo 35 del Reglamento Interior del IMSS, por el Departamento de Servicios Jurídicos, en base al expediente que se elaboró por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHAUS/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC



Anexo Dos (2)  
"Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Requerimiento

CLAVE	PAQUETE	DESCRIPCIÓN	HR NO. 30 ARIÑO DE ROSALES		HR NO 31 HUETAMO		HR NO. 22 PARACHO		HR NO. 33 TUXPAN		HR NO. 46 COALCOMAN		HR BUENAVISTA		HR VILLAMAR		SUMA	SUMA
			MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
		<b>QUIMICA CLINICA</b>																
40.01.001		GLUCOSA	3886	9714	3304	8258	3498	8744	4275	10687	1944	4858	3304	8258	3304	8258	23515	58777
40.01.002		UREA	2814	7035	2392	5980	2533	6332	3097	7739	1408	3518	2392	5980	2392	5980	17028	42564
40.01.003		CREATININA	2855	7136	2427	6066	2569	6422	3140	7849	1428	3568	2427	6066	2427	6066	17273	43173
40.01.004		ACIDO URICO	1930	4824	1641	4101	1737	4342	2123	5307	965	2412	1641	4101	1641	4101	11678	29188
40.01.005		COLESTEROL	1729	4322	1470	3674	1556	3890	1902	4754	865	2161	1470	3674	1470	3674	10462	26149
40.01.006		COLESTEROL HDL	1729	4322	1470	3674	1556	3890	1902	4754	865	2161	1470	3674	1470	3674	10462	26149
40.01.007		TRIGLICERIDOS	1742	4355	1481	3702	1568	3920	1917	4791	872	2178	1481	3702	1481	3702	10542	26350
40.01.010		BILIRRUBINA TOTAL	772	1930	657	1641	695	1737	850	2123	386	965	657	1641	657	1641	4674	11678
40.01.013		ALANINOTRANSFERASA(TGP)	1062	2653	902	2255	955	2387	1168	2918	531	1327	902	2255	902	2255	6422	16050
40.01.012		ASPARTATOAMINO (TGO)	1062	2653	902	2255	955	2387	1168	2918	531	1327	902	2255	902	2255	6422	16050
40.01.015		FOSFATA ALCALINA	322	804	274	684	290	724	354	885	161	402	274	684	274	684	1949	4867
40.01.018		AMILASA	142	354	121	301	128	319	156	390	71	177	121	301	121	301	860	2143
40.01.008	1	PROTEINAS TOTALES	274	684	233	581	247	616	301	752	137	342	233	581	233	581	1658	4137
40.01.009		ALBUMINA	277	691	235	587	249	622	304	760	139	346	235	587	235	587	1674	4180
40.01.024		CALCIO	451	1126	383	957	406	1014	496	1239	226	563	383	957	383	957	2728	6813
40.01.011		BILIRRUBINA DIRECTA / INDIRECTA	772	1930	657	1641	695	1737	850	2123	386	965	657	1641	657	1641	4674	11678
40.01.014		DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	965	2412	821	2051	869	2171	1082	2654	483	1206	821	2051	821	2051	5842	14596
40.01.015		GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	129	322	110	274	116	290	142	354	65	161	110	274	110	274	782	1949
40.01.017		LIPASA	142	355	121	302	128	320	156	390	72	178	121	302	121	302	861	2149
40.01.021		SODIO (NA)	1137	2841	966	2415	1023	2557	1250	3125	569	1421	966	2415	966	2415	6877	17189
40.01.022		POTASIO (K)	1137	2841	966	2415	1023	2557	1250	3125	569	1421	966	2415	966	2415	6877	17189
40.01.026		MAGNESIO (MG)	416	1039	354	883	374	935	458	1143	208	520	354	883	354	883	2518	6286
40.01.025		FOSFORO (P)	370	925	315	786	334	833	408	1018	186	463	315	786	315	786	2243	5597
40.01.023		CLORO (CL)	1137	2841	966	2415	1023	2557	1250	3125	569	1421	966	2415	966	2415	6877	17189
40.01.019		CREATINOSFOQUINASA (CPK)	150	375	128	318	135	337	165	412	76	188	128	318	128	318	910	2286
40.01.020		FRACCION MB (CK-MB)	150	375	128	318	135	337	165	412	76	188	128	318	128	318	910	2286
40.01.027		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	392	978	326	814	348	868	434	1085	174	434	326	813	326	813	2326	5805
	2	<b>BIOMETRIA HEMATICA</b>																
40.02.001		BIOMETRIA HEMATICA	3780	9450	3220	8050	3320	8300	4163	10407	1765	4412	3240	8100	3240	8100	22728	56819





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

COAGULACION																		
40.03.001	3	TIEMPO DE PROTROMBINA	1239	3096	1000	2500	1095	2736	1352	3380	582	1453	1016	2539	1016	2539	7300	18243
40.03.002		TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	1239	3096	1000	2500	1095	2736	1352	3380	582	1453	1016	2539	1016	2539	7300	18243
40.03.003		DIMERO D	265	661	222	554	248	619	291	727	133	331	222	554	222	554	1603	4000
	4	GASOMETRIAS																
40.04.001		Gases en Sangre con analitos		260	650	218	545	244	609	138	345	130	325	218	545	1426	3564	

**NOTA:** La Descripción Amplia y Detallada del Anexo Técnico, Términos y Condiciones del que corresponden a la Convocatoria de la que se deriva esta **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** número **LA-050GYR033-E565-2022**, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como **Anexos Complementarios Detallados** por separado y forman parte del presente contrato número **D2M0142** y también disponibles para su consulta en el portal CompraNet.



**GOBIERNO DE MEXICO**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el cual se indica que el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **MICHAS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**.  
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JCC

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

**Anexo Tres (3)  
"Lugar de la Prestación del Servicio"**

PROGRAMA IMSS BIENESTAR				
DOMICILIO DE LOS HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y NOMBRES DE LOS RESPONSABLES				
NO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION	NOMBRE DIRECTOR	NOMBRE ADMINISTRADOR
1	H.R. N° 32 PARACHO	CALLE 10 DE JUNIO ESQ. 20 NOVIEMBRE, PARACHO MICH. CP 60250	DR. DANIEL ZALAPA CABALLERO	VACANTE
2	H.R. N° 33 TUXPAN	KM 1.5 CARRETERA FEDERAL TUXPAN-ZITACUARO, TUXPAN, MICH. CP 61420.	DR. JOSE IGNACIO BONILLA HERNANDEZ	VACANTE
3	H.R. N° 46 COLCOMAN	DR. MIGUEL SILVA ESQ. FRANCISCO J MUGICA, COALCOMAN, MICH. CP 60840	DRA. MARIA SANDRA ZARAGOZA CARRION	LIC. JAIME GABRIEL SUEREZ MAYORQUIN
4	H.R. N° 31 HUETAMO	LIBRAMIENTO ORIENTE S/N, HUETAMO DE NUÑEZ, MICH. CP 61940.	DR. JOSE FRANCISCO GOMEZ ALCARAZ	VACANTE
5	H.R. N° 30 ARIO DE ROSALES	BLVD. LAZARO CARDENAS Y LUIS PADILLA S/N, ARIO DE ROSALES, MICH. CP. 61830	DR. VICTOR HUGO SUAREZ SANDOVAL	C.P. JUAN CARLOS AGUIRRE CONTRERAS
6	H.R. VILLAMAR	CARRETERA FEDERAL SAHUAYO- ZAMORA N. 333, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO VILLAMAR, MICH. CP 59551	DR. ULISES CAMACHO MAYA	LIC. LUCIA CEJA OCHOA
7	H.R. BUENAVISTA TOMATLAN	AV. MORELOS NORTE NO. 2501, BUENAVISTA TOMATLAN MICH. CP. 60500	DR. JOSE MARIA AVILA AVALOS	LIC. HERNAN PALEO AVILES



**COLEGIO DE MEXICO**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Jurídico, en fecha 2023/06/17, D2M0142.

La revisión del presente Instrumento Jurídico efectuado por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en fecha 2023/06/17, D2M0142, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación del servicio de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINATURA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

**Anexo Cuatro (4)  
"Propuesta Económica"**

**ASIGNACIÓN**

**LICITANTE: ABC SOLUCIONES Y SERVICIO; S. DE R.L. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. Y CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE**

CLAVE	PAQUETE	DESCRIPCIÓN	HR NO. 30 ARIÑO DE ROSALES		HR NO 31 HUETAMO		HR NO. 22 PARACHO		HR NO. 33 TUXPAN		HR NO. 46 COALCOMAN		HR BUENAVISTA		HR VILLAMAR		SUMA	SUMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
			MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX					
		QUIMICA CLINICA																			
40.01.001		GLUCOSA	3886	8159	3304	6936	3498	7349	4275	8977	1944	4080	3304	6936	3304	6936	23515	49373	\$18.00	\$423,270.00	\$888,714.00
40.01.002		UREA	2814	5909	2392	5023	2533	5320	3097	6500	1408	2955	2392	5023	2392	5023	17028	35753	\$18.00	\$306,504.00	\$643,554.00
40.01.003		CREATININA	2655	5994	2427	5095	2569	5396	3140	6593	1428	2997	2427	5095	2427	5095	17273	36265	\$18.00	\$310,914.00	\$652,770.00
40.01.004		ACIDO URICO	1930	4052	1641	3444	1737	3650	2123	4457	965	2026	1641	3444	1641	3444	11678	24517	\$18.00	\$210,204.00	\$441,306.00
40.01.005		COLESTEROL	1729	3630	1470	3086	1556	3269	1902	3993	865	1815	1470	3086	1470	3086	10462	21965	\$18.00	\$188,316.00	\$395,370.00
40.01.006		COLESTEROL HDL	1729	3630	1470	3086	1556	3269	1902	3993	865	1815	1470	3086	1470	3086	10462	21965	\$20.00	\$209,240.00	\$439,300.00
40.01.007		TRIGLICERIDOS	1742	3658	1481	3109	1568	3296	1917	4024	872	1829	1481	3109	1481	3109	10542	22134	\$18.00	\$189,756.00	\$398,412.00
40.01.010		BILIRRUBINA TOTAL	772	1621	657	1378	695	1461	850	1783	386	810	657	1378	657	1378	4674	9809	\$18.00	\$84,132.00	\$176,562.00
40.01.013		ALANINOTRANSFERASA(TGP)	1062	2228	902	1894	955	2007	1168	2451	531	1114	902	1894	902	1894	6422	13482	\$18.00	\$115,596.00	\$242,676.00
40.01.012		ASPARTATOAMINO (TGO)	1062	2228	902	1894	955	2007	1168	2451	531	1114	902	1894	902	1894	6422	13482	\$18.00	\$115,596.00	\$242,676.00
40.01.015		FOSFATA ALCALINA	322	675	274	574	290	611	354	743	161	337	274	574	274	574	1949	4088	\$18.00	\$35,082.00	\$73,584.00
40.01.018		AMILASA	142	297	121	252	128	272	156	327	71	148	121	252	121	252	860	1800	\$27.00	\$23,220.00	\$48,600.00
40.01.008	1	PROTEINAS TOTALES	274	574	233	488	247	519	301	631	137	287	233	488	233	488	1658	3475	\$18.00	\$29,844.00	\$62,550.00
40.01.009		ALBUMINA	277	580	235	493	249	524	304	638	139	290	235	493	235	493	1674	3511	\$18.00	\$30,132.00	\$63,198.00
40.01.024		CALCIO	451	945	383	803	406	856	496	1040	226	472	383	803	383	803	2728	5722	\$18.00	\$49,104.00	\$102,996.00
40.01.011		BILIRRUBINA DIRECTA / INDIRECTA	772	1621	657	1378	695	1461	850	1783	386	810	657	1378	657	1378	4674	9809	\$18.00	\$84,132.00	\$176,562.00
40.01.014		DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	965	2026	821	1722	869	1826	1062	2229	483	1013	821	1722	821	1722	5842	12260	\$18.00	\$105,156.00	\$220,680.00
40.01.015		GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	129	270	110	230	116	245	142	297	65	135	110	230	110	230	782	1637	\$18.00	\$14,076.00	\$29,466.00
40.01.017		LIPASA	142	298	121	253	128	272	156	327	72	149	121	253	121	253	861	1805	\$38.00	\$32,718.00	\$68,590.00
40.01.021		SODIO (NA)	1137	2386	966	2028	1023	2150	1250	2625	569	1193	966	2028	966	2028	6877	14438	\$18.00	\$123,786.00	\$259,884.00
40.01.022		POTASIO (K)	1137	2386	966	2028	1023	2150	1250	2625	569	1193	966	2028	966	2028	6877	14438	\$18.00	\$123,786.00	\$259,884.00
40.01.026		MAGNESIO (MG)	416	872	354	741	374	789	458	960	208	436	354	741	354	741	2518	5280	\$18.00	\$45,324.00	\$95,040.00
40.01.025		FOSFORO (P)	370	777	315	660	334	701	408	855	186	388	315	660	315	660	2243	4701	\$18.00	\$40,374.00	\$84,618.00
40.01.023		CLORO (CL)	1137	2386	966	2028	1023	2150	1250	2625	569	1193	966	2028	966	2028	6877	14438	\$18.00	\$123,786.00	\$259,884.00
40.01.019		CREATININOFOSFOQUINASA (CPK)	150	315	128	267	135	284	165	346	76	157	128	267	128	267	910	1903	\$20.00	\$18,200.00	\$38,060.00
40.01.020		FRACCION MB (CK-MB)	150	315	128	267	135	284	165	346	76	157	128	267	128	267	910	1903	\$23.00	\$20,930.00	\$43,769.00

MEXICO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
IMSS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Jurídico, en el expediente número LA-050GYR033-E565-2022, MICHS/SD/CI, SUMINISTROS, JURIDICO, Efecto: D2M0142. La revisión del presente instrumento jurídico, en ningún momento implicará la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

40.01.027		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	392	821	326	683	348	733	434	911	174	364	326	682	326	682	2326	4876	\$193.72	\$450,592.72	\$944,578.72
	2	BIOMETRIA HEMATICA				0		0		0		0		0		0				\$0.00	\$0.00
40.02.001		BIOMETRIA HEMATICA	3780	7938	3220	6762	3320	6972	4163	8741	1765	3706	3240	6804	3240	6804	22728	47727	\$47.51	\$1,079,807.28	\$2,267,509.77
	3	COAGULACION				0		0		0		0		0		0				\$0.00	\$0.00
40.03.001		TIEMPO DE PROTROMBINA	1239	2600	1000	2100	1095	2301	1352	2839	582	1220	1016	2132	1016	2132	7300	15324	\$100.00	\$730,000.00	\$1,532,400.00
40.03.002		TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	1239	2600	1000	2100	1095	2301	1352	2839	582	1220	1016	2132	1016	2132	7300	15324	\$100.00	\$730,000.00	\$1,532,400.00
40.03.003		DIMERO D	265	555	222	465	248	522	291	610	133	278	222	465	222	465	1603	3360	\$257.00	\$411,971.00	\$863,520.00
	4	GASOMETRIAS				0		0		0		0		0		0				\$0.00	\$0.00
40.04.001		Gases en Sangre con analisis	260	546	218	457	244	514	138	289	130	273	218	457	218	457	1426	2993	\$339.50	\$484,127.00	\$1,016,123.50
																			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,939,676.00</b>	<b>\$14,565,236.99</b>
																			<b>IVA</b>	<b>\$1,110,348.16</b>	<b>\$2,330,437.92</b>
																			<b>TOTAL</b>	<b>\$8,050,024.16</b>	<b>\$16,895,674.91</b>



**GOBIERNO DE MICHUQUAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MEXICO**



OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUJUR/SJ/SUMINISTRO/2023/1/D2M0142**

La revisión del presente documento se realizó sin prejuicio sobre la veracidad de los datos, términos y condiciones que se han incluido en el presente documento de licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D2M0142  
 Licitación Pública  
 Internacional  
 N° LA-050GYR033-E565-2022

Anexo Cinco (5)  
 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"

REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS

UNIDAD MEDICA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO: 2022

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION : \_\_\_\_\_ MEDIO: ELECTRONICA

CONTRATO No: \_\_\_\_\_

CLAVE	PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ESTUDIOS
		<b>QUIMICA CLINICA</b>	
4012001		GLUCOSA	
4012002		UREA	
4012003		CREATININA	
4012004		ÁCIDO ÚRICO	
4012005		COLESTEROL	
4001006		COLESTEROL HDL	
4012008		TRIGLICERIDOS	
4012010		BILIRRUBINA TOTAL	
4012012		ALANINOTRANSFERASA (TGP)	
4012013		ASPARTATOAMINO (TGO)	
4012014		FOSFATASA ALCALINA	
4012017	1	AMILASA	
4012020		PROTEINAS TOTALES	
4012021		ALBUMINA	
4012024		CALCIO	
4012025		BILIRRUBINA INDIRECTA	
4001020		DESHIDROGENASA LÁCTICA(DHL)	
4001016		GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	
4001021		LIPASA	
4002003		SODIO (NA)	
4002002		POTASIO (K)	
4001022		MAGNESIO (MG)	
4001015		FOSFORO (P)	
4002001		COLORO (CL)	
4001006		CREATINFOSFOQUINASA (CPK)	



GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el presente documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142.

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LUC

B

a

V

Handwritten signature



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

4001007		FRACCIÓN MB (CK-MB)	
4014001		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	
<b>TOTAL QUIMICA CLINICA</b>			
	2	BIOMETRÍA HEMÁTICA	
4005001		BIOMETRÍA HEMÁTICA	
<b>TOTAL BIOMETRIA HEMATICA</b>			
	3	COAGULACION	
4002001		TIEMPO DE PROTROMBINA	
4002002		TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	
4003003		DIMERO D	
<b>TOTAL COAGULACION</b>			
	4	GASOMETRIAS	
4007001		GASES EN SANGRE CON ANALITOS	
<b>TOTAL GASOMETRIAS</b>			
<b>TOTAL DE ESTUDIOS</b>			

Nombre, Matricula y Firma del Responsable de Laboratorio del HR	Nombre, Matricula y Firna del Director y/o Administrador del HR	Nombre y Firma del Representante Autorizado por el Proveedor



**COLEGIO DE MEXICO**  
OFICINA DE CONTRATOS, ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este CO.A.D. UCC

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

**Anexo Seis (6)  
"Oficio de designación de la Administración del Contrato"**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS Bienestar**

REQUERIMIENTO NÚMERO: 679001/073100/1836/2022

**DR. CLAUDIO TORRES RODRIGUEZ  
ENCARGADO DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
PRESENTE**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios (Servicio Médico Integral De Estudios De Laboratorio Clínico del Programa IMSS Bienestar) y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:*

*... b) En Delegaciones:*

*Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

*... El Administrador del Contrato deberá ser designada por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato (Servicio Médico Integral De Estudios De Laboratorio Clínico del Programa IMSS Bienestar) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2023, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**

**DR. JORGE GUSTAVO GONZÁLEZ  
OROZCO  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
MÉDICOS**

**ACEPTO LA DESIGNACIÓN**

**DR. CLAUDIO TORRES RODRIGUEZ  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL  
PROGRAMA IMSS BIENESTAR**

Podro de fuentes No. 173, Col. Nueva Valedad, C.P. 50190, Morelia, Mich. Tel. (643) 1 76 20 20, Programa IMSS- BIENESTAR



**COLEGIO DE  
MEXICO**  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHUACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
SERVIDOR PUBLICO GUSTAVO GONZALEZ OROZCO  
OFICINA DE CONTRATOS CON SERVIDORES PUBLICOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1 del artículo 9.º de la Ley Orgánica de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número **MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142**.  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este CO.A.D. IJC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

**Anexo Siete (7)  
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

**(Afianzadora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_, (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Dependencia contratante:** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

**Domicilio:** Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "CORREO ELECTRONICO":

**Fiado (s):** \_\_\_\_\_, (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_, (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 34

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OTOCUMICÁN**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**MICHOACÁN**  
**MICHUS/JDC/ SUMINISTROS**  
**2023**  
**D2M0142**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.7, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. El presente documento es registro bajo el número: \_\_\_\_\_.

La revisión del presente instrumento jurídico efectuado por el Jefe del Departamento Consultivo, en cumplimiento de las obligaciones de la contratación del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC



**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en

JPC



GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHAUSD/DC/ SUMINISTRO /2023/ 1 / D2M0142. La revisión del presente instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. JCC

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública  
Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022**

los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

**GOBIERNO DE MEXICO**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
INVS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratos, en registro bajo el número: D2M0142.

La revisión del presente instrumento, sin prejuzgar sobre la responsabilidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-050GYR033-E565-2022

# ANEXOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS

QUE FORMAN PARTE DEL  
CONTRATO  
N° D2M0142  
Licitación Pública Internacional  
**N° LA-050GYR033-E565-2022**

**Anexo Dos (2)**  
**“Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y  
Condiciones”**

De conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de  
contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 34 FOJAS  
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS  
DE LA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001

**SIN TEXTO**



100000



### ANEXO TÉCNICO

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, que permita atender la demanda de Estudios de Laboratorio Clínico de la población con la plantilla de personal actual, conformado por partida única que incluyen estudios analíticos que se realizan en sangre y orina. Con el propósito de identificar componentes específicos y sus niveles de concentración, que incrementan la confiabilidad y precisión del diagnóstico y la toma de decisiones en el tratamiento de las enfermedades y que indiquen el grado de acierto de los tratamientos y los cambios en el paciente, con el objetivo de contribuir al diagnóstico temprano y tratamiento oportuno.

Los estudios se describen a continuación:

#### Catálogo de ELC

PAQUETE	GRUPO	clv_estudio	Nombre del Estudio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.001	Glucosa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.002	Urea
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.003	Creatinina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.004	Ácido Úrico
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.005	Colesterol
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.006	Colesterol HDL
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.007	Triglicéridos
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.008	Proteínas Totales
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.009	Albúmina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.010	Bilirrubina Total
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.011	Bilirrubina Directa/Indirecta
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.012	Aspartatoamino (TGO)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.013	Alaninotransferasa (TGP)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.014	Deshidrogenasa Láctica (DHL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.015	Glutamil transferasa (GGT)





1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.016	Fosfatasa Alcalina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.017	Lipasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.018	Amilasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.019	Creatinfosfoquinasa (CPK)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.020	Fracción MB (CK-MB)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.021	Sodio (NA)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.022	Potasio(K)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.023	Cloro (Cl)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.024	Calcio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.025	Fósforo (P)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.026	Magnesio (MG)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.027	Hemoglobina Glucosilada
2	BIOMETRÍA HEMÁTICA	40.02.001	Biometría hemática
3	COAGULACIÓN	40.03.001	Tiempo de Protrombina (TP)
3	COAGULACIÓN	40.03.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPT)
3	COAGULACIÓN	40.03.003	Dímero D
4	GASES EN SANGRE	40.04.001	Gases en Sangre con Analitos





Para el Servicio Médico Integral (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico (ELC), se requiere del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023, el detalle por Unidad Médica y estudio se establece en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC", cuyos totales se establecen a continuación:

Table with columns: CLAVE, PAQUETE, DESCRIPCIÓN, HR No. 30 ARIO DE ROSALES, HR No. 31 HUETAMO, HR No. 32 PARACHO, HR No. 33 TUXPAN, HR No. 46 COALCOMAN, HR. BUENAVISTA, HR. VILLAMAR, SUMA, SUMA. Rows include QUIMICA CLINICA, GLUCOSA, UREA, CREATININA, ACIDO URICO, COLESTEROL, etc.

Para todos los paquetes que integran la partida deberá incluir equipo de laboratorio, equipo complementario y de cómputo, bienes de consumo, Controles de Calidad internos (CCI) y Control de Calidad Externo (CCE).





El licitante deberá considerar la conformación de los Paquetes como se muestra a continuación:

Table with 2 columns: PAQUETE and DESCRIPCIÓN. Rows include: 1 QUÍMICA CLÍNICA, 2 BIOMETRÍA HEMÁTICA, 3 COAGULACIÓN, 4 GASOMETRÍA

Los estudios podrán procesarse en las siguientes opciones:

- \*Procesar los estudios en cualquiera de los equipos que oferte para otro paquete de estudios.
\*Instalar los equipos que crea necesarios para su procesamiento.

A continuación se describe cada paquete:

Paquete 1 Química Clínica:

Estudios incluidos:

Table with 4 columns: PAQUETE, DESCRIPCIÓN, CLAVE DE ESTUDIO, NOMBRE DEL ESTUDIO. Lists 15 clinical chemistry tests such as Glucosa, Urea, Creatinina, etc.





1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.016	Lipasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.017	Amilasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.018	Creatin fosfoquinasa (CPK)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.019	Fracción MB (CK-MB)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.020	Sodio (NA)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.021	Potasio (K)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.022	Cloro (Cl)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.023	Calcio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.024	Fósforo (P)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.025	Magnesio (MG)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.026	Hemoglobina Glucosilada

La determinación de Bilirrubina incluye la medición de dos (2) fracciones de Bilirrubina (total y directa/indirecta) y el cálculo de la tercera (indirecta/directa).

La determinación de Colesterol de Baja densidad (LDL), incluye la aplicación de la Ecuación de Friedewald ( $LDL = CT - (TG/5 + HDL)$ ); para su medición indirecta a partir de CT, TG y HDL-C.

La determinación de Creatinina incluirá la aplicación de Ecuación MDRD de 4 elementos  $186 \times (\text{Creatinina plasmática}) - 1.154 \times \text{EDAD} - 0.203$  ( $\times 0.742$  si es mujer), para el cálculo de la Función Renal y que deberá aparecer en el reporte de los resultados impresos.

Deberá incluir la dotación de sueros control, Líquidos y / o Liofilizados, así como pipetas volumétricas y/o automáticas nuevas y puntas de plástico desechables del volumen correspondiente para la hidratación en caso de liofilizados para el control de calidad interno mínimo a dos niveles y los del control de calidad externo para todos los Analitos del paquete.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los sueros control.

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de glucosa, urea, amilasa y creatinina, en sangre y orina o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

El licitante adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo a productividad, con clave de cuadro básico 533.224.0653, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio, por equipo asignado de Química Clínica de acuerdo a los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC".

Paquete 2 Biometría Hemática:

Estudios incluidos:





1	Biometría Hemática. Eritrocitos, hemoglobina, Hematocrito, VCM, CMH, CMHC, ADE, leucocitos, plaquetas, VPM, ADP, Plaquetocrito. 22 parámetros con diferencial de 5 partes
---	--

Deberá incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno a tres niveles: bajo, normal y alto; y del control de calidad externo.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control.

Los parámetros de la Biometría Hemática a realizar serán los incluidos en las especificaciones mínimas requeridas.

Deberá proporcionar un microscopio fotónico compuesto vertical de campo claro y objetivos 10X insensible, 40X para cubreobjetos del número 1 (0.17 mm) y 100X para observación sin cubreobjetos, como mínimo para cada uno de los laboratorios.

Deberá proporcionar un agitador de balanza con clave de cuadro básico 533.020.0204 por laboratorio.

### Paquete 3 Coagulación:

Estudios incluidos:

1	Tiempo de Protrombina (TP).
2	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPT).
3	Dímero - D

Deberá incluir la dotación de plasmas control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles: normal y anormal, líquido o liofilizado; y control de calidad externo.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los plasmas control.

El reactivo utilizado para el Tiempo de Protrombina (TP), deberá tener un ISI menor a 1.2.

El licitante adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo a productividad, con clave de cuadro básico 533.224.0653, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio, por equipo asignado de Coagulación.

### Paquete 4 Gasometría:

Estudios incluidos:

1	Gases en Sangre (y Analitos). pH, po2, pco2, hco3, eb, hb, Sodio, Potasio, Cloro, Glucosa, Lactato
---	---





Deberá incluir la dotación de controles para el control de calidad interno y del control de calidad externo mínimo a dos niveles, deberá incluir cuando menos uno de: acidosis, alcalosis o normal.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

Deberá incluir las jeringas estériles impregnadas con Heparina de Litio para la obtención de la sangre arterial.

#### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio deberá iniciar el día 31 natural siguiente al de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022, considerando que podrá iniciar antes del plazo señalado previo acuerdo de ambas partes.

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es "ESTUDIO", debiendo considerar los licitantes como parte del servicio, lo siguiente:

\*ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

\*EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.

\*BIENES DE CONSUMO:

-Reactivos.

-Controles.

-Calibradores.

-Consumibles.

\*LABORATORIOS ALTERNOS.

\*EQUIPO DE CÓMPUTO (Hardware y Software) con conexión a Internet y equipo complementario que incluyen dos Equipos (jefatura y ventanilla) con Paquete Office 2013 en adelante.

\*MANTENIMIENTO de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo.

\*CAPACITACIÓN para el 100% del personal en todos los turnos del Instituto para la realización de los estudios, así como la capacitación y asistencia técnica para la correcta utilización del sistema de información.

\*CONTROL DE CALIDAD.

\*CONTINGENCIA.

\*CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INSTITUCIONAL Y NORMAS OFICIALES.

#### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la preparación de su propuesta, los licitantes deberán considerar la ubicación de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en donde se realizarán las adecuaciones, la entrega e instalación de los equipos de laboratorio, equipos complementarios, bienes de consumo, etcétera, acorde a los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1





"Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como del sistema de información, software, hardware, programas de cómputo asociados e interfaces, así como insumos, papel, tóner y etiquetas.

Designación de Enlace. El Licitante como parte de su Propuesta Técnica, deberá establecer mediante escrito en formato libre y en hoja membretada la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones, así como de la logística para la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme al Anexo 2 "Equipamiento del SMI de ELC", para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, el día 31 natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo, pudiendo ser antes previo acuerdo de ambas partes, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar.

#### ADECUACIÓN ÁREA FÍSICA

La adecuación del área física, entrega, instalación y puesta en operación del equipo de laboratorio, debe realizarse dentro de los 30 días naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo, en los domicilios establecidos en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", para la realización de los estudios motivo del Servicio Médico Integral que se pretende contratar.

Es preciso señalar que las maniobras de trasportación, instalación y puesta a punto correrán a cargo del licitante adjudicado.

Visita a Sitio. El instituto, por conducto del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, proporcionará las facilidades e información correspondiente a los licitantes, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de que se trate, quien será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI de ELC, mismo que deberá firmar el Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", el cual deberá elaborar y presentar el licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del licitante como parte de su Propuesta Técnica.





Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los licitantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de Laboratorio, se permitirá que el Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien éste designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del licitante.

Los licitantes deberán entregar en su Propuesta Técnica "Formato de carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda", en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de laboratorio clínico, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) incluidas en la partida.

Lo anterior servirá al licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual contendrá la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 30 días naturales arriba señalados, y deberá entregarse en la presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos, al Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico, y al administrador del contrato de manera impresa y digital en formato PDF.

Es importante aclarar que las dudas y aclaraciones derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

El licitante adjudicado deberá elaborar el Anexo 5.1 "Cédula puesta a punto" debidamente requisitada en cada uno de sus incisos y formalizada por cada equipo, conforme el avance de la puesta a punto, con el personal Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico misma que deberá entregar en original al Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico y este último deberá remitir copia simple al Administrador del Contrato.

Entrega de Área Física. El Instituto a partir del día hábil siguiente de la emisión y notificación del fallo, facilitará al licitante adjudicado los espacios físicos a título gratuito, con suministro de agua y electricidad, el cableado y los nodos de red, que serán sujetos de adecuación para la instalación de los equipos ofertados y esté en





condiciones de iniciar la prestación del servicio al día 31 natural siguiente a la fecha de emisión y notificación del fallo considerando que podrá iniciar antes del plazo previo acuerdo de ambas partes, para lo cual deberá ponerse en contacto con el Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico, a través del Administrador del Contrato con la finalidad de formalizar dicha entrega, para lo cual utilizará el formato contenido en el Anexo 5.1 "Cédula puesta a punto" apartado A y de manera inmediata inicie con los trabajos que considere necesarios.

Asimismo, el Instituto a través del Administrador del Contrato hará la entrega del espacio el cual podrá adecuarse por el Licitante Adjudicado, de tal forma que pueda hacer uso como almacén (de acuerdo a las condiciones ambientales recomendadas por los fabricantes), para la guarda y custodia de los Bienes de Consumo durante la vigencia de la prestación del servicio.

Adecuación del Área Física. El Licitante Adjudicado se obliga a realizar sin costo alguno para el Instituto las adecuaciones en cada uno de los Laboratorios en las Unidades Médicas de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", sin modificación estructural, para el funcionamiento óptimo de los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, tomando en consideración la infraestructura informática.

Entrega de Instalaciones al finalizar la prestación del servicio. El licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, con el Encargado o Jefe de Laboratorio Clínico, el Administrador del Contrato y proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al Anexo 12 "Formato de Entrega de Instalaciones del Proveedor al Instituto al Término de la Prestación del Servicio".

#### EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.

El Licitante deberá ofertar el equipo de laboratorio y complementario necesario para procesar los estudios conforme al Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC" y





considerando las especificaciones contenidas en los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC". Los equipos de laboratorio que oferte podrán integrar dos o más paquetes de estudios para procesar las muestras en un mismo equipo. Deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos para la realización de los estudios de laboratorio clínico en los Laboratorios de las Unidades Médicas.

Los equipos de laboratorio para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el Instituto, mismo que será designado y notificado por el Administrador del Contrato, el cual deberá notificarle a su vez al licitante adjudicado. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el personal de designado por el licitante adjudicado y su consecuente autorización por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico.

El licitante adjudicado deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos de laboratorio y complementarios dentro de los 30 días naturales siguientes al de la fecha de la emisión y notificación del fallo, considerando que podrá iniciar antes del plazo señalado previo acuerdo de ambas partes.

Equipo de Laboratorio y complementario. Los equipos deberán ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevos o en óptimas condiciones, ensamblados de manera integral en el país de origen y en todos los casos el equipo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC"

Al respecto, es importante señalar que NO SE ACEPTARÁN propuestas de equipos de laboratorio y complementarios, ni de bienes de consumo correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

Recepción de equipos de laboratorio y complementario. La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Administrador del Contrato, del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o el Jefe o Encargado de Conservación, quienes deberán constatar que los equipos entregados correspondan a los ofertados por el licitante y deberán verificar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, verificando a su vez que corresponda a las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta del licitante, así como la revisión de la documentación que acompaña a





dicho equipo, para proceder a su instalación, momento en que el licitante deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y/o digital; debiendo requisitar por equipo recibido el Anexo 5 "Cédula de Recepción de Equipo", el cual deberá entregar un original al Jefe o encargado del Laboratorio Clínico.

Instalación. La instalación y puesta a punto de los equipos de laboratorio y complementarios solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del Licitante Adjudicado, cuya supervisión estará a cargo de la Persona designada como enlace por parte del proveedor y del Administrador del Contrato y/o los Auxiliares del Administrador del Contrato, y cuya verificación de las condiciones óptimas de operación del equipo estará a cargo del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, para lo cual se utilizará el formato contenido en el Anexo 5.1 "Cédula de Puesta a Punto" y para dejar constancia de la calibración de los equipos instalados deberá utilizar el Anexo 5.2 "Reporte de Estado que guarda el equipo", garantizando la realización de los estudios conforme lo solicitado.

Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados o semiautomatizados, para los laboratorios de las Unidades Médicas, conforme a lo especificado en los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte al menos 2 horas de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de los estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

Los reactivos, controles, calibradores y en caso de liofilizados las pipetas automáticas y puntas desechables utilizados para las pruebas de verificación de los equipos, serán suministrados por el Licitante Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

El Licitante adjudicado deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Guía de Calificación de Equipos e Instrumentos Analíticos del Centro Nacional de Metrología (CENAM) o por el protocolo de instalación del fabricante (incertidumbre, rango de calibración, veracidad -precisión-exactitud-, chequeo de precisión -óptico, mecánico y arrastre-) para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el Administrador del Contrato formalizará la entrega-recepción del servicio conforme al Anexo 5.1 "Cédula de Puesta a Punto", debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega-recepción. Los equipos deberán de recalificarse durante la prestación del



500000



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS Bienestar

servicio, cuando sea solicitado por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico.

Mejoras Tecnológicas. En caso de que durante la vigencia de la prestación del servicio, existan mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, es decir, una actualización o sustitución de hardware y software o por cambio de tipo de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios) o cambio de marca, modelo y/o metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y diagnóstica) en el estudio; por un equipo de mejores características al del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", sin que se incremente el Precio Unitario del Estudio y sin costo para el Instituto, el licitante adjudicado podrá proponer conforme al Anexo 11 "Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo" al Administrador del Contrato, para la autorización de mejora tecnológica, para proceder a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los bienes de consumo necesarios para su operación, así como la instalación del software y otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin modificar el Precio Unitario del estudio, sin costo adicional para el Instituto y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio. En cuyo caso deberá formalizarse el convenio modificatorio correspondiente

Asistencia Técnica. El Licitante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente; se les de atención a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas señaladas en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", el cual debe de implementarse a partir del día en que inicia el servicio y durante toda la vigencia de la prestación del mismo. Asimismo, proporcionará al Instituto los datos de las personas y/o direcciones de correo electrónico de los contactos oficiales para el reporte de las fallas.

#### BIENES DE CONSUMO.

El Licitante Adjudicado deberá suministrar o entregar los bienes de consumo para la realización de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC", los cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte y las especificaciones del fabricante, siendo el responsable de su recepción el Jefe o

Pedro de fuentes No. 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190, Morelia, Mich Tel. (443) 1 76 20 20, Programa IMSS- BIENESTAR



000008



Encargado del Laboratorio Clínico mediante el Anexo 6 "Cédula Única de Control de Bienes de Consumo". Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

Reactivos.  
Controles.  
Calibradores.  
Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que el Licitante Adjudicado considere en su propuesta, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio. Considerando una vigencia de al menos de 2 meses de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente.

En el caso que el licitante proponga Bienes de Consumo que requieran temperaturas de refrigeración y/o congelación para su conservación, este deberá proporcionar el equipo refrigerador y/o congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Laboratorio Clínico.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", ser discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Entrega Inicial. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá para la realización de la cantidad máxima de estudios de 45 días, conforme se establece en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC" y que deberá entregarse dentro de los 7 días naturales previos a la puesta en punto de los equipos, en las Unidades Médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC".

Entregas Subsecuentes. Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica y considerando su consumo promedio mensual, debiendo considerar un mínimo de 1 entrega mensual de bienes de consumo durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse en los primeros 7 días hábiles de





cada mes, para lo cual el licitante adjudicado deberá presentar el Anexo 6 Cédula Única de Control de Bienes de Consumo debidamente requisitado, formalizado y validado por el Jefe o Encargado del Servicio del Laboratorio Clínico.

**Entregas urgentes:** El licitante deberá realizar conforme a las necesidades de cada laboratorio clínico de las Unidades Médicas entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico dentro de las 24 horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada; en caso contrario el licitante deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados conforme a lo señalado en el apartado de laboratorios alternos del presente anexo técnico.

**Visita de monitoreo.** el Licitante Adjudicado deberá realizar visitas de monitoreo durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de cada 7 (siete) días naturales, de lunes a viernes en un horario entre las 9:00 horas y las 14:00 horas o el que se le indique en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en los cuales otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de asegurar la continuidad del servicio.

**Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo.** Para las pruebas de Control de los Paquetes el licitante deberá considerar lo siguiente:

Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los controles necesarios para cada paquete de estudios, considerando cuando menos una corrida diaria.

Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar bienes de consumo de controles necesarios para cada paquete, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.

Los anteriores no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

**Lugar y Horario de Entrega.** Las entregas deberán realizarse en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas, en los domicilios señalados en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto.





Bienes de consumo caducados o desperdiciados. El licitante adjudicado deberá reponer los bienes de consumo caducados o desperdiciados derivados de alguna falla en el equipo en un lapso no mayor a 7 días naturales contados a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico.

En caso de no estar en condiciones de operar los laboratorios clínicos, por la falta de bienes de consumo, imputable al licitante adjudicado, este prestará el servicio de forma inmediata a través de los Laboratorios Alternos propuestos en el Anexo 7 "Laboratorios Alternos" y aceptados por el Instituto, por un plazo máximo de 15 días naturales.

Suspensión/Inhabilitación. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por el Licitante Adjudicado, el Instituto procederá a la devolución y canje, lo cual aplicará para todas las unidades médicas en donde se encuentre dotando de dichos bienes de consumo para la prestación del servicio.

En caso de que el Licitante Adjudicado no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo de laboratorio, complementario y/o accesorios por otro equipo que cumpla con las especificaciones del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su notificación.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la licitación, pierda la vigencia del registro sanitario correspondiente, durante la vigencia de la prestación del servicio, y el licitante adjudicado no cuente con la documentación que acredite el trámite de prórroga de dicho registro ante la autoridad sanitaria, deberá sustituir el equipo de laboratorio, complementario y/o accesorios por otro equipo que cumpla con las especificaciones del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

Daños y/o perjuicios. El Licitante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.





La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, correrá a cargo y cuenta del licitante adjudicado y sin costo adicional para el Instituto.

Documentación requerida:

El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, reactivos, controles y calibradores ofertados, que deberán estar debidamente referenciados con clave y descripción de estudio de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo al Catálogo de Estudios del SMI de ELC, identificando los reactivos, controles y calibradores que correspondan en cada uno de los estudios solicitados en la presente licitación.

Para aquellos equipos, reactivos, controles y calibradores ofertados, de origen Nacional o Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

Número de registro, prórroga o modificación.

Titular del registro.

Nombre y domicilio del fabricante.

Indicaciones de uso y/o descripción.

Modelo(s).

Fecha de emisión y de vencimiento.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

Asimismo, respecto a equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el licitante deberá entregar la documentación anteriormente mencionada correspondiente a los Registros Sanitarios. La calidad de los bienes de consumo



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS Bienestar

ofertados deberá demostrar dicha calidad mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los Equipos de Laboratorio y complementarios señalados en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI del ELC") y Bienes de Consumo ofertados (reactivos, controles, calibradores y consumibles), de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles y el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 vigente, a nombre de la empresa licitante, conforme a lo solicitado en el anexo técnico cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales o de laboratorio clínico en el que se deberá identificar:

Tipo y número de certificado.

Nombre y dirección de la empresa que se certifica.

Alcance.

Fecha de emisión.

Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.



Pedro de fuentes No. 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 59190, Morelia, Mich Tel. (443) 1 76 20 20, Programa IMSS- BIENESTAR



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

010090



Copia simple del apartado de Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá de anexar los apartados en los que hagan referencia a las especificaciones y requisitos de los equipos de laboratorio, complementarios y bienes de consumo ofertados, solicitados para corroborarlos, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC" y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC.

Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016, de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC e identificar lo siguiente:

Tipo y Número de Certificado.  
Nombre y Dirección de la empresa.  
Alcance.  
Fecha de emisión.

El alcance deberá amparar la fabricación de los bienes de iguales o similares características a los ofertados por el licitante.

Para los equipos ofertados con los que prestará el servicio deberá presentar copia simple de los Certificados de libre venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español, debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC.





Escrito en formato libre en hoja membretada del licitante en el que manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación no mayor a 5 (cinco) años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

El Licitante adjudicado deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Guía de Calificación de Equipos e Instrumentos Analíticos del Centro Nacional de Metrología (CENAM) o por el protocolo de instalación del fabricante (incertidumbre, rango de calibración, veracidad -precisión-exactitud-, chequeo de precisión -óptico, mecánico y arrastre-).

Resumen de Equipos que oferten conforme al Anexo 8 "Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica" y Anexo 8.1 "Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles por equipo ofertado".

Escrito, por parte del licitante en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán ser nuevos o en óptimas condiciones, ser de tecnología de vanguardia y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos de 2 meses de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", discontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

#### LABORATORIOS ALTERNOS.

Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado, se dará la atención de los Estudios de Laboratorio Clínico que en su momento no se puedan realizar en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas del Instituto de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", a partir de la hora 24 de la interrupción a través de los Laboratorios Alternos que proponga el licitante adjudicado mediante el Anexo 7 "Laboratorios Alternos" y avalados por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico. El traslado de las muestras, correrá a cargo y riesgo del Licitante Adjudicado, sin costo adicional para el Instituto.

El Licitante adjudicado deberá incluir en la documentación que se entregará al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico de un/unos Laboratorio(s) Alterno(s) por cada laboratorio clínico del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", que deberá(n) estar ubicado(s) en la misma localidad que la Unidad Médica, y dará(n) el soporte en caso de existir interrupción en el servicio, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados.





El Licitante adjudicado deberá entregar adicional al Anexo 7 "Laboratorios Alternos" en la presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico la siguiente documentación:

Datos de identificación del laboratorio (nombre, dirección, teléfono y el nombre del encargado o responsable del laboratorio).

Copia Simple de Autorización por la Secretaria de Salud (Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario).

Plan de Trabajo por cada Laboratorio Alterno propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, listado de equipos analizadores con su marca y modelo, marca de reactivos utilizados.

Copia simple de los certificados de cumplimiento de Programa de Control de Calidad Externo.

Con la finalidad que el Licitante Adjudicado garantice la correcta prestación del servicio.

Así mismo, deberá contemplar el licitante adjudicado para los Laboratorios Alternos propuestos en el Anexo 7 "Laboratorios Alternos", que la recepción, embalaje, traslado de muestras y procesamiento de estudios, se envíen y entreguen los resultados de exámenes de rutina a más tardar en 8 (ocho) horas y para exámenes de urgencias a más tardar en 2 (dos) horas, e incluirlos en el sistema de información el resultado de los estudios de la Unidad Médica solicitante, esto por cuenta y riesgo del Licitante Adjudicado sin costo adicional para el Instituto.

#### MANTENIMIENTO.

El Licitante Adjudicado, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y correctivos al 100% de los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

El mantenimiento preventivo y correctivo, deberá considerar mano de obra especializada, refacciones originales, lubricantes y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de los equipos del Laboratorio Clínico, el Licitante Adjudicado deberá garantizar la prestación del servicio a través de los





laboratorios alternos o sustituir el o los equipo(s) por otro(s) de iguales características, en los términos previstos en el presente Anexo Técnico.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Laboratorio y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento preventivo, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El licitante adjudicado, dentro de los 10 días hábiles para el Instituto posteriores a la instalación de los equipos, hará de conocimiento y para su validación al Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico y al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los Equipos (incluyendo sus protocolos correspondientes).

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido, en días y horas hábiles de los laboratorios clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos, en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto.

El mantenimiento preventivo deberá prestarse en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los Equipos.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, el licitante adjudicado deberá elaborar un reporte que valide el cumplimiento del mantenimiento preventivo, recabando el visto bueno del Responsable de Laboratorio Clínico, además de registrar en la bitácora del equipo, el informe de calibración, verificación (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) o calificación del equipo o instrumentos de medición de acuerdo a la normativa vigente, la cual deberá ser congruente con la información que consigne en el referido reporte, Anexo 5.2 "Reporte del Estado que Guarda el Equipo".

#### MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El Responsable del Laboratorio reportará fallas o descomposturas del o los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo o periféricos al enlace designado por el Licitante Adjudicado, vía telefónica y/o correo electrónico a soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente.





así mismo deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, la cual deberá tener fecha, hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo reportado con número de serie y el número de folio asignado correspondiente. Por su parte el Licitante Adjudicado deberá efectuar las reparaciones en el plazo no mayor a 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación del reporte.

Una vez que se realice el reporte de falla, el licitante adjudicado deberá atender la solicitud, el procedimiento y obtención de resultados en función de las necesidades de cada Unidad Médica de acuerdo a la urgencia y al tipo de estudios solicitados, lo anterior en común acuerdo con el Jefe o Encargado del Servicio de Estudios de Laboratorio o alguna autoridad competente de la Unidad Médica.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo adicional para el Instituto.

En caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 30 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios Alternos propuestos, el Licitante Adjudicado propondrá la sustitución del equipo, sin modificar el Precio Unitario del estudio y sin costo adicional para el Instituto, al Administrador del contrato, mismo que formalizará con el Anexo 11 "Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo"; en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación del segundo reporte de falla.

#### CAPACITACIÓN.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo; la interpretación de las pruebas y su control de calidad. El licitante adjudicado deberá cumplir los requisitos del presente anexo técnico proporcionando la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, bienes de consumo, equipos complementarios, de cómputo, periféricos y de los procedimientos analíticos, estadísticos y de control de calidad inherentes a los Analitos que se procesen en los equipos.

El licitante adjudicado deberá presentar al Responsable de Laboratorio Clínico, un programa de capacitación al personal designado por el Instituto, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.





El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación", el cual será avalado por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico al término de cada evento.

Al término de la capacitación, el licitante adjudicado extenderá constancia con las firmas del personal designado por el Instituto y el licitante adjudicado, entregando copias del acuse de las mismas al Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico.

### CAPACITACIÓN PREVIA.

El licitante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico de las unidades médicas, en las instalaciones del Instituto, posterior a la instalación de los equipos y dentro de los 30 días naturales previos al inicio de la prestación del servicio, que en conjunto con el jefe o encargado del servicio de laboratorio elaborará el "Programa de Capacitación".

Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al licitante adjudicado, siendo impartida al 100% del personal de todos los turnos de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas.

### CAPACITACIÓN CONTÍNUA.

La capacitación continua será dirigida al Personal de Laboratorio Clínico para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo, equipos y estudios de laboratorio clínico, equipos complementarios, de cómputo, periféricos y los procedimientos analíticos, estadísticos y de control de calidad de los analitos contratados, incluyendo actualizaciones científicas que hubiere de las pruebas que se procesen en los equipos instalados o del sistema de gestión de la calidad de Laboratorio de Análisis Clínicos de acuerdo a los requerimientos de la NOM 007-SSA3-2017 Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos. Deberán considerarse al menos dos capacitaciones continuas en el año.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, para que en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud al licitante adjudicado brinde dicha capacitación.





## CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO.

El licitante adjudicado deberá proporcionar cuando sea solicitado por el Responsable de Laboratorio de forma escrita y/o correo electrónico capacitación al personal de laboratorio para la interpretación y plan de mejora diseñados a partir de la graficación de los datos estadísticos obtenidos y resultados de los programas de Control de Calidad Interno (CCI) y Control de Calidad Externo (CCE) en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.

## SISTEMA DE INFORMACIÓN

### Sistema de Información del Servicio de Laboratorio Clínico

El licitante deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la Especificación Técnica, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de información del proveedor en comento, y cómo debe darse la comunicación hacia el sistema del Centro de Informática (CDI) del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

La ETIMSS 5640-023-001 se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para Proveedores, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

El licitante que resulte adjudicado deberá realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, en los domicilios señalados en el anexo 3 Directorio del SMI de ELC o donde el Instituto determine.

En caso de existir actualizaciones en el Centro de Informática (CDI) del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información del licitante adjudicado, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado deberá otorgar un resguardo trimestral de la información en CD o en el medio que considere conveniente de acuerdo al volumen de información, mismo que deberá ser en formato XLS, que será entregado al Administrador de la Unidad a más tardar durante los primeros 10 días del mes siguiente a la facturación.





Adicionalmente el licitante adjudicado deberá considerar la integración de los datos que se tengan en el Sistema de Información del proveedor anterior, incluyendo históricos. Al término de la vigencia de la prestación del servicio el proveedor deberá entregar los datos de su sistema de información al licitante que se esté adjudicando.

#### Presentación de la propuesta técnica

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica la documentación correspondiente al sistema de información ofertado. Para cada sistema y/o sistemas ofertado(s) deberá incluir un "Check list" de la funcionalidad del sistema de información que incluye:

- Video en formato mp4, con una duración máxima de 30 minutos, el cual deberá demostrar el sistema de información propuesto, realizando el flujo de negocio con el cual pretende prestar el servicio en caso de ser adjudicado.
- Carta Bajo Protesta de decir verdad en formato libre, en hoja membretada del licitante y debidamente firmada por el representante legal del licitante, en la cual manifiesta que cuenta con un sistema de información listo para proporcionar el servicio y el cuál puede ser adaptado en su totalidad para dar cumplimiento a las especificaciones técnico-normativas establecidas por el Instituto.
- Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información

El equipo de cómputo del licitante adjudicado deberá cubrir las características técnicas suficientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Información y su comunicación con el Instituto.

El proveedor debe proporcionar los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel, tóner y todo lo necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio.

Para efectos de integrar en su propuesta técnica y económica los equipos de cómputo, periféricos, insumos, etc. mencionados en el párrafo anterior, los licitantes deberán considerar los requerimientos de operación de su equipo y las necesidades de las áreas de acuerdo al espacio y el personal que las opera.

Dentro de su propuesta el proveedor deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios.

Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento del contrato, sin dañar





las instalaciones del Instituto, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para el Instituto.

El licitante adjudicado deberá considerar en su propuesta un Servidor Central, que va a concentrar los respaldos homologados en una sola base de datos de todas las unidades. Los respaldos mensuales homologados se enviarán al servidor central, los cuales deberán de estar actualizado hasta el último día del mes anterior, el día primero de cada mes. Este Servidor deberá instalarse en las unidades médicas que señala el anexo 3 Directorio del SMI de ELC, que el licitante adjudicado crea conveniente, en coordinación con los Administradores de cada unidad medica

Es responsabilidad del licitante adjudicado, realizar los respaldos homologados y mantener operable y en forma continua la base de datos en el servidor central de la unidad médica.

El instituto asignará una IP en el servidor central de dicha región que solo podrá utilizarse para recibir, enviar y registrar la información de los laboratorios.

El proveedor deberá ofrecer seguridad informática (Por ejemplo: acceso a información con usuario y contraseña, instalar y mantener actualizado antivirus).

Validación del Sistema de Información.

Requisitos para validación del Sistema de Información:

Firma de Acuerdo de Confidencialidad.

Designación de contacto responsable.

Designación de sistema y empresa soporte.

Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7

Firma de Acuerdo de Confidencialidad.

El licitante adjudicado del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

Designación de contacto responsable con sus datos

El licitante adjudicado deberá notificar por escrito los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. El licitante





adjudicado deberá notificar a quien el Instituto designe, cualquier cambio que realice respecto al personal designado con la finalidad de mantener actualizado el registro de contactos para cada proveedor. Toda comunicación entre el Instituto y el proveedor Adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas.

Designación de sistema y empresa soporte  
Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7

El licitante adjudicado solicitará por escrito una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información a quien el Instituto designe, dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo.

Todos los documentos relativos a los incisos:

- a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad
- b) Designación de contacto responsable con sus datos
- c) Designación de sistema y empresa soporte
- d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante, debidamente firmada por el representante legal del licitante en cada unidad médica en días y horas hábiles. (Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 h)

Pruebas de funcionalidad para validación del Sistema de Información.

El licitante adjudicado, deberá concluir exitosamente con las pruebas funcionales y de envío de mensajería HL7, en oficinas y en sitio, en un plazo no mayor de los 90 días naturales, contados a partir del fallo, previo a la instalación del Sistema de Información en las unidades adjudicadas.

Para las pruebas funcionales se permitirá como máximo tres intentos para acreditarlas exitosamente para las pruebas funcionales en oficina y dos intentos para aprobar exitosamente las pruebas en sitio; dentro del plazo de 90 días posteriores al fallo.

Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.

El licitante adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información conforme a las características y plazos establecidos.





El proveedor adjudicado deberá coordinar esfuerzos con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o quien ésta determine, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información.

El proveedor adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los plazos establecidos en los Niveles de Servicios de los presentes Términos y Condiciones.

Se deberán instalar nodos de red en cada Unidad Médica en la que prestarán el servicio, uno para cada estación de trabajo (incluyendo Recepción y Jefatura de Laboratorio) y uno para el servidor, previo a la puesta en operación del Servicio.

El proveedor adjudicado, en coordinación con el Jefe de Servicio de Laboratorio, levantarán una cédula de recepción de equipos anexo 5 "Cédula de Recepción de Equipo", de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos y UPS, correspondientes a cada Unidad Médica, lo cual no deberá de exceder de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega del equipamiento a entera satisfacción del Instituto.

El administrador del contrato y el CDI en Delegaciones; validará que la versión del sistema de información a instalar en todas las unidades de atención médica adjudicadas.

El proveedor deberá instalar el sistema de información que acreditó exitosamente las pruebas funcionales y efectuó la entrega recepción del equipamiento correspondiente, a entera satisfacción del Instituto, dentro del plazo de los 90 días naturales posteriores al fallo, en todas y cada una de las unidades médicas adjudicadas.

El Instituto a través del Administrador del Contrato o quien éste determine, podrá evaluar, en cualquiera de las Unidades Médicas en donde el licitante adjudicado otorga el servicio, desviaciones en la operación derivadas del funcionamiento del Sistema de Información, de manera que el Área Requirente solicite a la CSDISA la revisión correspondiente.

Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica, el licitante adjudicado deberá someter a evaluación la nueva versión del Sistema.

El licitante adjudicado deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de los resultados de laboratorio conforme a lo indicado en la Especificación Técnica (ETIMSS) 5640-023-001. Este acceso deberá ser validado con el Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico en cada unidad. Esta página Web



deberá de instalarse en los equipos de cómputo que el Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico designe.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico, sin costo adicional para el Instituto.

La información en la operación de los Servicios Integrales, será propiedad del Instituto y es considerada como confidencial, todo ello se conservará en el área donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo el proveedor se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

#### CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

El proveedor elaborará y presentará como parte de su propuesta técnica, un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando todos los turnos de trabajo con lista de asistencia según Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación", firmada de conformidad. Al finalizar la capacitación.

El proveedor proporcionará capacitación al personal de la Unidad, de acuerdo al perfil de los usuarios; entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de la misma.

El proveedor se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable del Laboratorio. Las capacitaciones que se soliciten como subsiguientes, deberán iniciarse a más tardar 15 (quince) días hábiles después de haberse solicitado al proveedor.

El proveedor entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia según Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"), así como del catálogo electrónico (pdf) o ficha técnica del equipo de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras en idioma español o inglés con su traducción simple al español, al Administrador del Contrato, dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.





## MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

El mantenimiento preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS, se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento acordado con la Unidad Médica cada 6 (seis) meses o el tiempo que estipule el fabricante, lo que resulte menor, por lo que el proveedor adjudicado se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a) El servidor se encuentre conectado a la red institucional;
- b) Las IP´s se encuentren activas y asignadas a los equipos del proveedor;
- c) El equipo lector de código de barras se encuentre en buenas condiciones y operando;
- e) Se mantenga actualizado el antivirus;
- f) Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor; y
- g) Se actualice el sistema operativo y software complementario, al menos cada 6 (seis) meses en caso de ser requerido

En caso que el proveedor adjudicado identifique que el servidor no se encuentra conectado a la red institucional y/o que las IP´s asignadas no se encuentren activas, tendrá que dar aviso vía correo electrónico a la CDI de la Delegación o a quien ésta determine.

Se remplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

El proveedor, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras, realizará:

La recepción de reportes de incidentes para la asistencia técnica, asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable de Laboratorio llenará el Anexo 5.2 "Reporte de estado que guarda el equipo".

Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del Instituto.

El reemplazo del equipo dañado, en caso de no tener reparación, en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del Instituto.





## CONTROL DE CALIDAD

Los licitantes adjudicados durante la vigencia de la prestación del servicio, proporcionarán a cada Laboratorio Clínico los resultados derivados del Control de Calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con el Responsable Laboratorio Clínico, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

### CONTROL DE CALIDAD INTERNO (CCI).

El Licitante Adjudicado deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo, necesarios para la realización de los estudios del Control de Calidad Interno de todos los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC" y de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el Responsable de Laboratorio Clínico a solicitud del mismo, los resultados derivados del Control de Calidad Interno, datos estadísticos y gráficos obtenidas con el fin de tomar medidas correctivas en su caso, para dar solución a la problemática presentada.

### CONTROL DE CALIDAD EXTERNO (CCE).

El Licitante Adjudicado está obligado a inscribir a los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo acreditado ante una entidad Nacional o Internacional para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011 "Deberán participar al menos en un programa de evaluación externa de la calidad, en el cual deberán integrar los estudios de laboratorio que realicen y que incluya el programa, de acuerdo con las necesidades del laboratorio clínico en materia de calidad", a todos los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas establecidos en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", obligándose a entregar al Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico el documento en original de la inscripción y calendario de fechas de reporte a más tardar el día 30 natural contado a partir de la fecha de emisión y notificación del fallo.

El Licitante Adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico en cada ciclo, los resultados derivados del Control de Calidad Externo, con el fin de tomar las medidas correctivas necesarias en cada caso, dando cumplimiento a la Norma antes referida.

## CONTINGENCIA





El licitante adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún laboratorio clínico de una unidad médica derivada de una contingencia; deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio previa coordinación con el Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico, sin costo adicional para el Instituto.

#### CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INSTITUCIONAL

Durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que corresponden a esta partida:

NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical Laboratories Requirements for quality and competence".

NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de calidad. En concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de calidad.

NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación y los Listados de los Residuos Peligrosos.

NOM-197-SSA-2000 que establece los requisitos mínimos de Infraestructura y Equipamiento de los Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo del 2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de Atención Médica Especializada, publicada en el DOF 17 de Abril del 2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2012, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS Bienestar

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.  
Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.  
2000-001-001; Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implementación y Control de Servicios Médicos Integrales.

PA  
FIRMA

DR. CLAUDIO TORRES RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR  
OOAD MICHOACÁN



Pedro de fuentes No. 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 59190, Morelia, Mich Tel. (443) 176 20 20, Programa IMSS- BIENESTAR



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

810000



### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

### VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico será a partir del 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2023.

### TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en el Hospital Rural del OOAD conforme a las cantidades establecidas en **Anexo 13 "Formato Estadísticas de Estudios Realizados**.

### LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Licitante Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en los lugares establecidos en el **Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC** a partir del 31 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2023.

El licitante adjudicado procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 45 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación e inscribirá a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas a un programa de **Control de Calidad Externo (CCE)** dentro de un plazo no mayor a **30 días naturales** contados a partir del 01 de Enero del 2023. Así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 30 días de consumo máximo de las Unidades Médicas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

El licitante adjudicado a partir 01 de Enero de 2023, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, deberá acordar con el Administrador del Contrato, la fecha y sede donde se desarrollará la presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá realizarse dentro de los





primeros **10 días naturales** contados a partir del 01 de Enero de 2023. En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio, una vez se tenga la fecha y sede, se notificará a los Encargados de Laboratorio Clínico de cada Unidad Médica para su asistencia.

Lo anterior con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda oportunidad de la prestación del servicio a la población a más tardar **31 día natural** contados a partir del 01 de Enero hasta del 2023.

El licitante adjudicado será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.

#### TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante.

#### UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida se refiere al **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO** de laboratorio clínico de acuerdo al **Catálogo de Estudios del SMI de ELC** y las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el **Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC"**.

#### REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTOS DE PAGO

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar los **estudios** de laboratorio clínico derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Se tomarán como **estudios efectivos realizados** para pago lo establecido en el Glosario de Términos del Anexo Técnico, que correspondan a los **identificados y registrados en el Sistema de Información**, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por el Médico tratante del Instituto, la cual deberá contener como mínimo: nombre del paciente, fecha de nacimiento, Nombre y matrícula institucional del médico tratante, servicio solicitante (Consulta Externa, Unidad Médica Rural (UMR) y Hospitalización o Urgencias), diagnóstico presuntivo y estudios a realizar desglosados.





Los equipos de laboratorio para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el Instituto, mismo que será designado y notificado por el **Administrador del Contrato**. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el representante del licitante adjudicado y su consecuente autorización por el **Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico**.

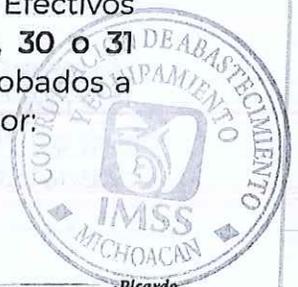
No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Cuando habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango se requieran de dilución.
- Los que efectúen los técnicos del licitante adjudicado o el fabricante, con motivo de revisiones, reparaciones y/o mantenimientos de los equipos.
- Los defectuosos de calidad o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de los mismos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.

El número de estudios realizados por los laboratorios, los datos obtenidos de los contadores de los analizadores, lo que provenga del Sistema de Información y la revisión de las hojas de trabajo servirán para elaborar la Conciliación de **Estudios Efectivos Realizados** según lo establecido previamente en este apartado. Con el resultado de esta conciliación elaborará el formato **Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** que deberá ser validado por el **Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago.

La productividad a tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados será a partir del día 01 del mes anterior y hasta el día 28, 30 o 31 dependiendo los días que tenga el mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- **Encargado del Laboratorio Clínico.**





- Administrador y/o Director de la Unidad Médica.
- La persona designada por el Licitante adjudicado.

El Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" invariablemente deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**; se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar solventes, se procederá a la evaluación de las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar los equipos y bienes de consumo, solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por grupo y estudio solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC**.

Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.





Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por el área contratante.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

#### PROPUESTA TÉCNICA

Aspectos Técnico-Médicos

La evaluación se realizará por el personal que designe el área requirente.

Aspectos Técnico-Informáticos

La evaluación se realizará por el personal que designe el área requirente.

#### NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el numeral 4.28.3 de las POBALINES, durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, según la partida correspondiente:





- **NMX-EC-15189-IMNC-2015**, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical Laboratories Requirements for quality and competence".
- **NMX-CC-9001-IMNC-2015**, Sistemas de gestión de calidad. En concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de calidad.
- **NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación y los Listados de los Residuos Peligrosos.
- **NOM-197-SSA-2000** que establece los requisitos mínimos de Infraestructura y Equipamiento de los Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998**, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo del 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002**, Sistema general de unidades de medida.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de Atención Médica Especializada, publicada en el DOF 17 de Abril del 2000.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2012**, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011**, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2011**, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.
- **2000-001-001**; Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implementación y Control de Servicios Médicos Integrales.





REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL  
LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE  
DOCUMENTACIÓN:

El licitante deberá, en su **PROPUESTA TÉCNICA**, describir el servicio ofertado objeto de esta licitación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el anexo técnico y lo contenido en el presente documento.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF):

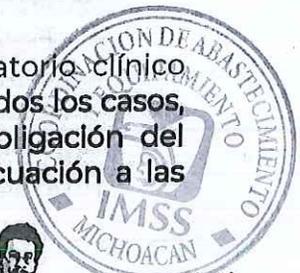
- a) Descripción amplia y detallada del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, incluyendo los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo, accesorios, periféricos, bienes de consumo, el sistema de información y demás aspectos solicitados en la presente licitación.
- b) Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), conforme a lo solicitado en el anexo técnico.
- c) Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 vigente, a nombre de la empresa licitante, conforme a lo solicitado en el anexo técnico **cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales o de laboratorio clínico.**
- d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en los **Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC"**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar **debidamente referenciados**





incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de Estudios del SMI de ELC.

- e) Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016, de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores) conforme a lo solicitado en el anexo técnico.
- f) Copia simple de los **Certificados de libre venta vigentes, de los equipos ofertados** donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español y con antigüedad del escrito no mayor a tres años, debidamente referenciados, incluyendo la **clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de Estudios del SMI de ELC**, conforme a lo solicitado en el anexo técnico.
- g) **Escrito en formato libre** en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por el representante legal del licitante en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos o en óptimas condiciones de funcionamiento y tienen una fecha de fabricación no mayor a 5 años (2018, 2019, 2020, 2021 o 2022).
- h) **Resumen de Equipos y bienes de consumo** que oferten conforme al **Anexo 8 "Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica"** y **Anexo 8.1 "Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles por equipo ofertado"**, mismos que deberán cumplir con lo solicitado en el **Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC"**.
- i) **Escrito** por parte del licitante en el que manifieste que contará con los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico.
- j) **Copia simple del Aviso de Funcionamiento** del licitante.
- k) **Copia simple de la Autorización del responsable Sanitario** del licitante.
- l) **Visita a sitio** firmada por el encargado del servicio de laboratorio clínico según el **Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio"** (opcional) y en todos los casos, la **carta compromiso** en el "Formato de carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las





instalaciones de cada unidad médica que corresponda", en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área, instalación de los equipos que oferte dentro de los 30 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.

- m) **Laboratorios Alternos** para el procesamiento de los estudios en los laboratorios alternos propuestos por el licitante, conforme al **Anexo 7 "Laboratorios Alternos"**.
- n) Escrito libre en papel membretado de la empresa y debidamente signado por el representante del licitante en el que manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones" y el "Anexo Técnico", "NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

VISITA A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.  
Opcional

NIVELES DE SERVICIO.

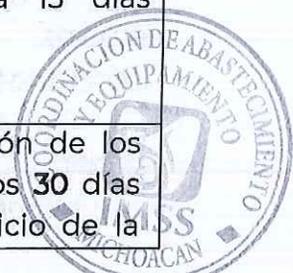
El licitante, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<b>LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b> La presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos.	Dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir del 01 de Enero de 2023
<b>ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.</b> El licitante adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos de laboratorio.	Dentro de los 30 días naturales siguientes a partir del 01 de Enero de 2023
<b>EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.</b> El Licitante Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementario y de cómputo, en cada uno de	Dentro de los 30 días naturales siguientes a partir del 01 de Enero de 2023





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo a los Anexos 2 y 2.1 y deberá entregar el equipo médico ofertado en el Anexo 8.	
<b>BIENES DE CONSUMO-PRIMERA DOTACIÓN.</b> La primera dotación de bienes de consumo corresponderá a 45 días de consumo, de la demanda máxima mensual conforme al ANEXO 1 en los sitios señalados en el ANEXO 3.	Dentro de los 7 (siete) días naturales, previos a la puesta en punto de los equipos.
<b>BIENES DE CONSUMO-ENTREGA SUBSECUENTE.</b> Las entregas subsecuentes de bienes de consumo, corresponderán a las necesidades de cada unidad médica y considerando el consumo promedio mensual en los sitios señalados en el ANEXO 3.	La entrega deberá realizarse los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
<b>BIENES DE CONSUMO-ENTREGA URGENTE.</b> Deberá entregar los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación, consideradas en las entregas subsecuentes. De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada.
<b>LABORATORIO ALTERNOS.</b> Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado, el servicio lo prestará de forma inmediata a través de los laboratorios alternos en cada localidad propuestos por el proveedor y aceptados por el Instituto. El traslado de muestras deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.	Por falla del equipo no deben exceder a 30 días naturales.  Por falta de Bienes de Consumo, no deben exceder a 15 días naturales.
<b>CAPACITACIÓN PREVIA.</b> El licitante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del	Posterior a la instalación de los equipos y dentro de los 30 días naturales previos al inicio de la



850000



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
servicio al personal de laboratorio clínico, en las instalaciones del Instituto.	prestación del servicio.
<b>CAPACITACIÓN CONTINUA.</b> Capacitación al personal del Instituto al servicio de Laboratorio Clínico, mínimo dos veces al año.	En un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.
<b>CAPACITACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNA.</b> Capacitación al personal del Instituto del servicio de Laboratorio Clínico, en la interpretación de los resultados del Control de Calidad Interno y Externo.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.
<b>CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.</b> El licitante adjudicado inscribirá a todos los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas conforme en el <b>ANEXO 3</b> a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes. De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.	A más tardar al día 30 natural contado a partir del 01 de Enero de 2023
<b>ASISTENCIA TÉCNICA.</b> El Licitante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas, se asigne un número de folio correspondiente al reporte y se les de atención a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas señaladas en el <b>Anexo 3</b> . De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.	A más tardar al día 30 natural contado a partir del 01 de Enero de 2023
<b>TRASLADO DE LAS MUESTRAS.</b> El licitante adjudicado se encargará del traslado de las muestras de los laboratorios al laboratorio alterno conforme al <b>Anexo 7</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Laboratorio Alterno.</li> <li>-Estudios urgentes. Dentro de las siguientes 2 (dos) horas después de la notificación.</li> <li>-Estudios de rutina. Dentro de las siguientes 8 (ocho) horas después de la notificación. En coordinación con el Jefe o</li> </ul>





Table with 2 columns: CONCEPTO and NIVELES DE SERVICIO. It details service levels for laboratory results delivery and preventive maintenance.



50000



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO.</b> En caso de falla de los equipos, el Licitante Adjudicado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar las reparaciones necesarias o</li> <li>• Sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos.</li> </ul>	<p>El licitante adjudicado deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a <b>48 horas</b> contadas a partir de la notificación de la falla.</p> <p>En caso de ser necesaria la sustitución del equipo, esta se realizará dentro de los <b>30 días</b> hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.</p>
<p><b>INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá instalar y poner en operación el sistema de información y los equipos periféricos de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ETIMSS 5640-023-001 2015</p>	<p>Dentro de los <b>30 días</b> naturales siguientes a partir del 01 de Enero de 2023</p>
<p><b>CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico, en las instalaciones del Instituto.</p>	<p>Previo a la instalación y puesta en marcha del sistema de información y dentro de los <b>30 días</b> naturales siguientes a partir del 01 de Enero de 2023</p>
<p><b>CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>Capacitación al personal del Instituto al servicio de Laboratorio Clínico, en el manejo del sistema de información</p>	<p>En un plazo no mayor de <b>15 días</b> hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.</p>
<p><b>RESPALDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El licitante deberá entregar al Administrador de la unidad un respaldo mensual del sistema de información, legible en cualquier base de datos</p>	<p>De manera mensual</p>





Table with 2 columns: CONCEPTO and NIVELES DE SERVICIO. It details requirements for HL7 messaging services, including response times and implementation steps.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El administrador del contrato será responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales, auxiliándose de los Administradores de cada Unidad Médica y del Encargado del Laboratorio Clínico...

La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:



250000



$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

**Pca**=pena convencional aplicable.

**%d**= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**nda**=número de días de atraso.

**vspa**=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA. (se aclara que, para este tipo de servicios, se deberá aplicar por el valor de lo incumplido)

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional, el administrador de la Unidad Médica notificará al Administrador del Contrato mediante el **Anexo 14 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"**; y este a su vez notificará al licitante adjudicado.

Tabla de penas convencionales

Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
Cuando el Licitante Adjudicado <b>no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas</b> para hacer del conocimiento	Dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir del 01 de Enero de	Hasta 4 (cuatro) días naturales más al plazo establecido. El monto de las	2.5% sobre los días incumplidos sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
los lineamientos del Servicio Integral contratado a las unidades médicas.	2023.	sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado			
Cuando el Licitante Adjudicado <b>no ponga puesta en punto</b> (adecuaciones del área, entre de equipos, capacitaciones y sistema de información) en cada uno de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al <b>ANEXOS 3 "Directorio del SMI de ELC"</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 días naturales posteriores a partir del 01 de Enero de 2023	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado.	2.5% diario sobre el valor de los estudios que se dejaron de realizar sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado <b>no proporcione el servicio de</b>	Por cada día natural de atraso a partir	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido.	10% diario sobre el valor del importe total de	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato



050000



Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
asistencia técnica habiendo proporcionado número telefónico y dirección de correo electrónico que funcione las 24 horas los 365 días del año, donde se reportan las fallas de los equipos y sistema de información	de que exceda los 30 días naturales posteriores a partir del 01 de Enero de 2023	El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	las pruebas que se dejaron de realizar por falta de asistencia técnica sin incluir el IVA.		
Cuando el Licitante Adjudicado <b>no entregue la primera dotación de bienes</b> de consumo correspondiente a 45 días de productividad de acuerdo al Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso al inicio de la prestación o de la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes.	Hasta 4 (cuatro) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total	2.5% por día natural de atraso hasta por 4 días por monto total de lo incumplido sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
		contratado			
Cuando el licitante adjudicado <b>no instale y ponga en marcha el sistema de información</b> de acuerdo al Anexo Técnico 2.1.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 días naturales posteriores a partir del 01 de Enero de 2023	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	2.5% por día natural de atraso hasta por 4 días por monto total de lo incumplido sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado <b>no proporcione la capacitación previa</b> a la instalación y puesta en marcha del sistema de información	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 días naturales posteriores a partir del 01 de Enero de 2023	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	2.0% sobre el valor de lo incumplido o sin incluir el IVA	Administrador de cada Unidad	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado <b>no</b>	Por cada día natural	Hasta 10 días naturales	2.5% sobre el valor de lo	Administrador de cada Unidad	Administrador del contrato



750000



Concepto	Unidad de medida	Límite de Incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	de atraso a partir de que exceda las 48 horas a partir del otorgamiento del servicio o validación de resultados	más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	incumplido o sin incluir el IVA.	Médica	
Cuando el licitante adjudicado no realice la entrega de los anexos correspondientes dentro del plazo establecido	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 10 días naturales posteriores a partir del 01 de Enero de 2023	Hasta 20 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1.0% sobre el valor de lo incumplido o sin incluir el IVA.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas  Administrador de la Unidad	<b>Delegación:</b> Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos.  Administrador del contrato

**DEDUCCIONES.**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del contrato** será responsable de calcular, notificar y aplicar la deducción por concepto



2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

000028



u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del **Administrador de las Unidad Médicas** y del **Encargado del Laboratorio Clínico**. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna pena convencional, el administrador de la Unidad Médica notificará al Administrador del Contrato mediante el **Anexo 15 "Formato de Notificación de Deductivas"**; y este a su vez notificará al licitante adjudicado.

Tabla de deducciones

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
Cuando <b>no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo</b> de los equipos según el Anexo 9 Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa a presentado por el licitante adjudicado y aceptado por el Instituto.	Hasta 7 días posteriores a la fecha programada en el Anexo 9	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo.	5% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado	Por cada día que exceda	Hasta 2 (dos) fallas no	Por cada día que exceda	2.5% diario, sobre el	Administrador de cada Unidad	Administrador del contrato



820000



Concepto	Niveles de servicio	Límite de Incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
no realice las reparaciones necesarias como parte del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.	el nivel de servicio establecido.	atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia.	los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del cumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice	valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Médica	
Mantenimiento correctivo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 30 días naturales,	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir de la realización del segundo reporte	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a	2.5% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los <b>Laboratorios Alternos</b>		de falla o el 4to reporte de falla.		a.		
Si el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y <b>no reponga</b> dentro de los <b>30 días hábiles</b> posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto	De acuerdo a los plazos establecidos.	Hasta los 3 (tres) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o		5.0% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato



000000



Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
		periféricos, o hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio				
Cuando el licitante adjudicado <b>no realice el traslado de las muestras</b> a laboratorios alternos donde se realizarán los estudios en los plazos establecidos en el Anexo Técnico.	De acuerdo a los plazos establecidos en los niveles de servicio.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada hora de atraso, contado a partir de los plazos establecidos en el Anexo Técnico	5.0%, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el licitante adjudicado	En un plazo no mayor	Hasta en 2 (dos) ocasiones	Por cada día natural	2.5% diario sobre el	Administrador de cada Unidad	Administrador del contrato





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
no lleve a cabo la <b>Capacitación continua</b> para el personal del Instituto asignado al servicio.	de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado o al licitante adjudicado.	s durante la vigencia del contrato.	que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Médica	
Cuando el licitante adjudicado <b>no lleve a cabo la Capacitación de control de calidad interno y externo</b> para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado o al licitante adjudicado.	Por cada ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando <b>no suministre los bienes de consumo o esto se lleve a cabo en</b>	Por cada día hábil de atraso en la falta de entrega	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia del	Por cada día hábil de atraso que exceda el nivel de servicio y	3%, diario sobre el valor total de la factura	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





Concepto	Niveles de servicio	Límite de Incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las necesidades de cada unidad médica y considerando el consumo promedio mensual en los sitios señalados en el ANEXO 3.	de los bienes de consumo.	contrato.	hasta el día que se suministre en los bienes de consumo	mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.		
Cuando el Licitante Adjudicado no reemplace los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o	Hasta 10 días naturales siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio y hasta el día que realice el replazo	3% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
<b>vicios ocultos.</b>						
Cuando preste el servicio a través de los <b>laboratorios alternos</b> propuestos y aceptados por el Instituto, hasta por un máximo de 15 días naturales por causas de bienes de consumo o 30 días por causas relativas al equipamiento.	Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio.	Hasta cada ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio.	10 % diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Licitante adjudicado no proporcione el servicio en las condiciones	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta en un plazo máximo de 48 horas.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	10% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
<b>S</b> establecidas en el Anexo Técnico.						
Cuando el Licitante adjudicado <b>no realice la entrega de, resultados</b> conforme a los tiempos establecidos	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	10% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Licitante adjudicado <b>no realice la entrega de información,</b> de conformidad y en los tiempos establecidos	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	10% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el	Por cada	Hasta 3	Por cada	3% diario,	Administra	Administrador





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
licitante adjudicado no proporcione la capacitación continua del sistema de información	día de atraso contados a partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado o al licitante adjudicado	ocasiones durante la vigencia del contrato	día que exceda el nivel de servicio establecido	sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	dor de cada Unidad Médica	del contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda las 48 horas de haberse otorgado el servicio o de la validación de resultados	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	1% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato



58000



Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el I.V.A.

### DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento que le indique el Instituto, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

### FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO**, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al **Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del **Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico** a más tardar el último día hábil del





mes y también estar firmado por el Administrador de la Unidad Médica y/o el Director Médico, así como por el representante del proveedor.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 días (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.
- b) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a el proveedor.

El proveedor cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS Bienestar

El proveedor podrá solicitar al Instituto, a través del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, última párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a el Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al **Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del **Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, Administrador de la Unidad Médica y/o el Director Médico**, así como por el **representante del proveedor**.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

ANTICIPO:  
NO APLICA

Pedro de fuentes No. 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 59190, Moralia, Mich Tel. (443) 1 76 20 20, Programa IMSS- BIENESTAR



000034



### LISTADO DE ANEXOS TÉCNICOS

No. ANEXO	Descripción
ANEXO 1	Requerimiento del SMI de ELC
ANEXO 2	Equipamiento del SMI de ELC
ANEXO 2.1	Especificaciones Técnicas de Equipos de ELC
ANEXO 3	Directorio del SMI de ELC
ANEXO 4	Constancia de visita a sitio
ANEXO 5	Cédula de Recepción de Equipo
ANEXO 5.1	Cédula de Puesta a Punto
ANEXO 5.2	Reporte de Estado que guarda el Equipo
ANEXO 6	Cédula Única de Control de Bienes de Consumo.
ANEXO 7	Laboratorios Alternos
ANEXO 8	Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica
ANEXO 8.1	Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles por Equipo Ofertado.
ANEXO 9	Programa de Mantenimiento Preventivo
ANEXO 10	Registro del Personal que asiste a la capacitación
ANEXO 11	Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo
ANEXO 12	Formato de Entrega de Instalaciones del Proveedor al Instituto al término de la Prestación del Servicio
ANEXO 13	Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados
ANEXO 14	Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable
ANEXO 15	Formato de Notificación de Deductivos
ANEXO 16	Listado de Normas Oficiales aplicables
ANEXO 17	Reporte de Falla de los Equipos
ANEXO 18	Devolución y Reposición de Bienes de Consumo
ANEXO 19	Acreditación de la Capacitación
ANEXO 20	Check de Funcionalidad
ANEXO 21	Acuerdo de Confidencialidad
ANEXO 22	Designación de Contacto Responsable
ANEXO 23	Designación de Sistema Información y Empresa Soporte
ANEXO 24	Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Mensajería HL7

DR. CLAUDIO TORRES RODRIGUEZ

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL  
PROGRAMA IMSS BIENESTAR-MICHOACÁN

OOAD MICHOACÁN

